Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de noviembre de 1970.—E. Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.149-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Pian de Conservación de Suelos de la finca «Los Rostros», del término municipal de Badajoz, de la misma provincia.

Ilmo, Sr.: A instancia de las propietarias de la finca «Los Rostros», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se na incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado las interesadas su conformidad. Las obras incluidas en el Pian cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Sue-lo Agricola de la citada finca, de una extensión de 442,3500 hec-táreas, de las que queda afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 896.941 pesetas, de las que 695.539 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 201.402 pesetas serán a cargo de las propietarias.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de las propietarias en el caso de que estas no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural,

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se anulan los beneficios de Interés Preferente a la Central hortofruticola a instalar por «Horticola de Alginet, S. A.», a constituir, en esa localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la Central hortofrutícola que debía instalar la Entidad a constituir, «Horticola de Alginet, Sociedad Anónima», en Alginet (Valencia), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 26 de junio de 1968 y de 28 de marzo de 1969, por las que se concedieron los beneficios del Decreto 2856/1961, de 11 de septiembre, a la Central hortofrutícola que debía instalar la Entidad a constituir, «Hortícola de Alginet, S. A.», en esa localidad y se aprobó el proyecto definitivo de la misma, respectivamente, por no haber cumplido dicha Sociedad las condiciones establecidas en dichas disposiciones, dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a $V.\ I.$ para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1979.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. - Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central hortofruticola de «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL), en el poligono industrial «Carretera Amarilla», de Sevilla, y se le conceden los beneficios de Red Frigorifica Nacional.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL), para ampliar la central hortofruticola que tiene instalada en el poligono industrial «Carretera Amarilla», de Sevilla, con un almacén de embalajes y otro, acondicionado, para conservación de melones, acogidadose a los beneficios provistos para la Red Frigorifica Nacional, Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la instalación de referencia, a realizar en el poligono industrial «Carretera Amarilia», de Sevilla, por «Manuel Navarro Saldaña, S. L.» (NAVASAL), incluida en el prugo 1.º, apartado e), «Centrales hortofruticolas», del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solloitado.

citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, par no ascessido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, correspondiente a la ampifación, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención del crédito oficial, a la cantidad de 8.841.959 pesetas.

Cuatro.—Dichos beneficio. podrán ser anulados si los almacenes que constituyen esta ampliación se dedican a distintos fines de los señalados anteriormente.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para iniciar las obras y otro de dieciséis meses para su terminación, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

I)mo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agranas.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo a la concesión de beneficios de Red Frigorifica Nacional a «Hela, S. A.», para la instalación de una central hortofruticola en Los Santos de Castielfabib (Valencia).

Timo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la central hortofruticola a instalar en Los Santos de Castielfabib (Valencia), por «Hela, Sociedad Anónima», habiéndose cumplido la condición expresada en la Orden ministerial de 21 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de los beneficios de Red Frigorifica Nacional (Decreto 4215/1964), a «Hela, S. A.», para la instalación de la central de referencia. Dos.—Ampliar el plazo fijado en la Orden de este Ministerio de 26 de octubre de 1967, para la finalización de las obras, hasta el 30 de noviembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 19 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Lmo Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se incluye en la Red Frigorifica Nacional a la instalació, frigorifica rural a montar en Aldaya (Valencia) por «Viveros José Galán, S. L.», y se aprueba el proyectos presentado.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por don José. Galán Montoro, en representación de «Viveros José Galán, So-ciedad Limitada», para montar una instalación figrorifica rural en Aldaya (Valencia), acogiéndose a los beneficios de Red Fri-copifica Nacional gorifica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha temido a bien disponer:

Uno.—Declar a las cámaras frigoríficas a instalar en Aldaya (Valencia) por «Viveros Jose Galán, S. L.», incluídas en el grupo 1º. apartado e), «Instalaciones frigorificas rurales», del Decreto 2419/1963, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo quinto del mencionado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 971.051 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la inicia-ción de las obras y etro de doce meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta re-solución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opertunes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1970

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,—Subdirección General de Industrias Agrarias,

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3509/1970, de 26 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgencia de ocupación de dos parcelas en término de Barajas (Madrid) y se reconoce la condictón de beneficiaria de la expropiación de referidas parcelas a «Iberia, Lineas Aéreas de España, S. A.».

Dentro del Programa de Inversiones Públicas aprobado por el II Plan de Desarrollo Económico y Social, Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, figura en el apartado séptimo el «Programa de actuación y de inversiones del Instituto Nacional de Industria», en el que se señalan los objetivos a cumplir por las Empresas Nacionales y se asigna a la «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», además de los correspondientes a la reforma y ampliación de su flota, adquisición de vehículos automóviles, maquinaria y utillaje, la construcción de una zona industrial.

El artículo segundo de la Ley citada establece que los objetivos y directrices que en el Plan se señalan al sector público son vinculantes para la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Nacionales y Corporaciones Locales. Por ello, la «Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», ha acometido la construcción de la indicade zona industrial. Razones fácilmente comprensibles abogan cade zona industrial. Razones fácilmente comprensibles abogan porque la repetida zona se encuentre en las proximidades de un aeropuerto transoceánico y reúna las condiciones de capacidad necesarias para atender al servicio de los aviones transatlánticos de gran porte, cuya adquisición es otro de los objetivos que se asigna a la misma Compañía. En su consecuencia, esta Sociedad ha adquirido con dicho destino terrenos con una superficie de más de ciento setenta y dos hectáreas, situados al Este del Aeropuerto de Madrid/Barajas, mediante las oportunas gestiones y compraventas con sus propietarios. No ha sido, sin embargo, posible para dicha Compañía la adquisición de dos pequeñas parcelas, que en conjunto suman poco más de dos hectáreas y que han de completar, y son imprescindibles, el conjunto de terrenos, instalaciones y servicios que se proyecta.

Por lo expuesto, parece aconsejable hacer uso de la facultad excepcional de la expropiación forzosa, que aparece autorizada por el artículo veinte de la Ley citada, en relación con el artículo veinte, apartado d) de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintíocho de diclembre, que aprobó el I Plan de Desarrollo Económico y Social, con el alcance, incluso en cuanto a la declaración de urgencia, que este precepto establece. Beneficiario de esta expropiación ha de ser la «Compañía Iberia, Lineas Aéreas de España, Sociedad Anónima», que así lo ha instado al amparo de los preceptos legales citados y con las facultades y obligaciones que señala el artículo cinco del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara la necesidad y urgencia de la ocupación, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa y para completa: los terrenos correspondientes a la nueva zona industriai de la «Compañía Iberia, Lineas Aéreas de España, Sociedad Anónima», incluida dentro del Programa «Inversiones Públicas», aprobado por el II Plan de Desarrolle Económico y Social, de las siguientes parcelas de terreno:

Primera.—Finca rústica sita al término de Barajas, con una superficie, segun titulo, de una hectarea cuarenta y cuatro areas y ochenta y nueve centiareas, y segun medicion real de cincuenta y cuatro areas y sesenta y ocho centiareas, propiedad de don José Luis y don Jesus Santos Diez, que linda, por el Norte, con don Juan de la Peña Llorente; Sur, con otra mitad de la finca de la que se segrego, actualmente propiedad de los hermanos Julian Sevillano; Este, terrenos propiedad de «Iberia», y Oeste, camino via pecuaria.

Segunda.—Finca rústica en el término de Barajas, al sitio de la Dehesa del Romero, con una superficie de setenta y cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas, propiedad de don Joaquin del Soto Hidalgo. y que linda: al Norte y al Oeste, con terrenos propiedad de «Iberia» y, al Sur y Oeste, con camino que va al Puente de Viveros.

La «Compañía Iberia, Lineas Aéreas de España, Sociedad Anónima», como Empresa Nacional que ha de cumplir el citado objetivo del II Plan de Desarrollo Económico y Social, goza de las condiciones de beneficiarla, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, con las facultades y obligaciones que señala el artículo cinco del Regiamento de esta Ley.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velntiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

DECRETO 3510/1970, de 10 de diciembre, por el que concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a don Heugues de L'Estoile, Director de Asuntos Internacionales de la Delegación Ministerial para el Armamento del Ministerio de Estado da Francia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director de Asuntos Internacionales de la Delegación Minis-terial para el Armamento del Ministerio de Estado de Francia don Heugues de L'Estoile, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronautico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cila, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de finca rústica propiedad de don Juan Mayáns Bonet, denominada «C'an Toni Rey», del término municipal de San José-Ibiza, señalada con el número 42 de las expropiadas por la Zona Aérea de Levante para ampliación del aeropuerto de Es Codolá (Ibiza), se ha dictado sentencia con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas, desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Abogacia del Estado y por el exproplado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello